

	POLITICA D EPREVENCION Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL	CODIGO: DC-GERN-006
		VERSION: 01
		FECHA: 02-01-2025

Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual en el Entorno Laboral

1. Objetivo

Esta política tiene como propósito establecer un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de acoso sexual, en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, que adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral en Colombia.

2. Definición de Acoso Sexual

Se entiende por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral.

3. Alcance

Esta política aplica a todos los miembros de la organización, incluyendo trabajadores, empleadores, contratistas de prestación de servicios, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral, independientemente de la naturaleza de la vinculación.

4. Compromisos de la Organización

La empresa se compromete a:

- Crear y difundir una política interna de prevención:** Esta política se incorporará en el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos laborales, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual, y será ampliamente difundida entre todos los colaboradores.
- Establecer mecanismos de atención y prevención:** Se implementarán procedimientos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual en el contexto laboral, incluyendo medidas de protección inmediata para evitar daños irremediables.
- Informar a la víctima sobre sus derechos:** Se garantizará que las víctimas sean

	POLITICA D EPREVENCION Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL	CODIGO: DC-GERN-006
		VERSION: 01
		FECHA: 02-01-2025

informadas de su facultad de acudir ante la fiscalía general de la Nación y otras autoridades competentes.

- **Remitir quejas a las autoridades competentes:** A petición de la víctima y respetando su derecho a la intimidad, se remitirán de manera inmediata las quejas y denuncias a las autoridades correspondientes.
- **Evitar actos de censura y revictimización:** La organización se abstendrá de realizar actos de censura que impidan a las víctimas visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y evitará cualquier acción que implique revictimización.
- **Publicar informes semestrales:** Se publicará semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos disponibles, y se remitirán al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (Sivige) dentro de los últimos diez días del respectivo semestre. Esta publicación será anonimizada para salvaguardar la intimidad y confidencialidad de las partes.
- **Implementar campañas de acción colectiva:** Ante la ocurrencia de actos de acoso sexual, se llevarán a cabo campañas inmediatas orientadas a transformar el ambiente laboral en un espacio de igualdad y libre de violencias.

5. Procedimiento para la Atención de Quejas

- **Recepción de la queja:** Las quejas podrán ser presentadas por cualquier medio y serán recibidas por el área designada para tal fin.
- **Investigación:** Se iniciará una investigación pronta, imparcial y confidencial, garantizando la protección de la víctima y evitando represalias.
- **Medidas de protección:** Durante la investigación, se adoptarán medidas para proteger a la víctima y evitar la repetición de los hechos.
- **Sanciones:** Si se comprueba la conducta de acoso sexual, se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes, que pueden incluir desde una amonestación hasta la terminación del contrato laboral.

6. Fuero de Protección

La terminación unilateral del contrato de trabajo de la víctima o de las personas que sirvan de testigos de estos hechos carecerá de todo efecto si se produce dentro de los seis meses siguientes a la petición, queja o denuncia, salvo que esta se realice con la debida autorización del Ministerio del Trabajo.

7. Responsabilidades

- **Empleador:** Garantizar el cumplimiento de esta política y de las obligaciones legales

	POLITICA D EPREVENCION Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL	CODIGO: DC-GERN-006
		VERSION: 01
		FECHA: 02-01-2025

relacionadas con la prevención y atención del acoso sexual en el ámbito laboral.

- **Trabajadores y colaboradores:** Conocer, respetar y promover esta política, y participar en las actividades de capacitación y prevención que la organización implemente.

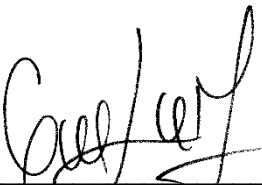
8. Capacitación y Sensibilización

La organización realizará capacitaciones periódicas a todos los trabajadores sobre la prevención del acoso sexual, incluyendo información sobre qué es acoso sexual, cómo identificarlo, cómo reportarlo y cuáles son las consecuencias de cometer este delito.

9. Vigencia

Esta política entra en vigencia a partir de su publicación y estará sujeta a revisiones periódicas para garantizar su efectividad y cumplimiento con la normativa vigente.

Política vigente a partir de la presente fecha de publicación, revisado y publicado el día (02) del mes de enero del año 2025.



GERMAN LOZANO MANTILLA
REPRESENTANTE LEGAL
02/01/2025

CONTROL DEL CAMBIO

FECHA	DESCRIPCION	VERSION
02-01-2025	Creación del formato	01

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrea Pérez	Germán Lozano	Germán Lozano
Coordinador HSEQ	Gerente	Gerente